

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, FORMACIÓN UNIVERSITARIA Y HUMANISTA DE LA LAGUNA, A.C. EN ADELANTE “UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, TORREÓN”, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL MTRO. GUILLERMO PRIETO SALINAS, Y POR LA OTRA PARTE, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UAdeC”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA “UAdeC”:

1.1 Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante decreto No. 329, de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo; que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

1.2 Que la representación legal de esta Universidad recae en su Rector, Lic. Blas José Flores Dávila, según lo dispuesto en los artículos 16° de su Ley Orgánica y 56° de su Estatuto Universitario y tiene facultades para suscribir el presente Convenio; personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 104, de fecha 28 de mayo de 2013, otorgada ante el Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la Partida No. 11750, Libro 118, Secc. III SC con fecha 31 de mayo de 2013; instrumento que contiene la protocolización de su nombramiento y de diversas constancias del proceso electoral.

1.3 Que para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el edificio de Rectoría ubicado en Boulevard Venustiano Carranza y calle Salvador González Lobo s/n, C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

1.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. UAC730403446, otorgado por la SHCP, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.



## 2. DECLARA “UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, TORREÓN”:

2.1 Formación Universitaria y Humanista de la Laguna A. C. (FOUHLAC), es una Asociación Civil debidamente constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana de conformidad con su Acta Constitutiva que consta en la escritura pública número 5 Libro uno, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Torreón, Coahuila, bajo la partida No. 270, folio 182, Libro Uno, Sección III, de fecha 15 de Julio de 1982, otorgada ante la fe del Lic. José de Jesús Hernández Sordo, Notario Público No. 50 de la ciudad de Torreón, Coahuila la cual fue modificada según consta en escritura pública número 429 volumen vigésimo de fecha 29 de abril del 2013 pasada ante la fe del Lic. Armando Martínez Herrera, Notario Público número 55 de la misma ciudad.

2.2 De acuerdo a sus estatutos, tiene por objeto, “Impartir enseñanza en los niveles de educación media terminal, bachillerato, licenciatura, maestría, y doctorado, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación. Con base en la disposición anterior, establecer y sostener una institución de educación superior que se denominará Universidad Iberoamericana Torreón”, la cual cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios de bachillerato y de educación superior que imparte en el territorio nacional, por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de abril de 1981.

2.3 El Mtro. Guillermo Prieto Salinas, en su carácter de Rector de la Universidad Iberoamericana Torreón, tiene facultades para suscribir contratos y convenios como el presente, según lo acredita con la Escritura Pública número No. 261 volumen vigésimo segundo de fecha 7 de abril de 2015, levantada ante la fe del Lic. Armando Martínez Herrera, Notario Público No. 55 de la ciudad de Torreón, Coahuila, y que dichas facultades no le han sido revocadas, ni de ninguna forma modificadas hasta la fecha.

2.4 La Universidad Iberoamericana Torreón de acuerdo a sus Estatutos, tiene como uno de sus objetivos la colaboración con entidades públicas, o privadas, promoviendo la difusión de la ciencia, la cultura, el arte, y el conocimiento, contribuyendo al progreso social, económico, y cultural.

2.5 Señala como domicilio legal a efectos del presente convenio en Calzada Iberoamericana No. 2255, Ejido La Unión, C. P. 27420. Torreón, Coahuila.

## 3. DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1 Que se reconocen la personalidad y representación con la que se ostentan para los efectos a los que haya lugar.

3.2 Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



## CLÁUSULAS

### Primera: Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Universidad Iberoamericana Torreón y la Universidad Autónoma de Coahuila, a través de la Academia Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Academia IDH) y/o la Facultad de Jurisprudencia, con el fin de realizar intercambios de colaboración para mejorar la docencia y la investigación en materias jurídicas y muy específicamente en metodología jurídica y en derechos humanos.

### Segunda: Obligaciones de las partes

Para alcanzar el fin propuesto, la Universidad iberoamericana Torreón y la Universidad Autónoma de Coahuila, a través de la Academia IDH y/o la Facultad de Jurisprudencia se comprometen a realizar las siguientes actividades de manera coordinada:

1. Participar en los programas de licenciatura y posgrado que las dos instituciones lleguen a establecer de manera específica.
2. Participar en la coedición de libros, monografías y/o investigaciones, y respectivas publicaciones de ambas partes
3. Organizar y participar en seminarios, conferencias o cursos especializados en materia de derechos humanos.
4. Colaborar en la organización del Observatorio Interamericano de Derechos Humanos.

### Tercera: Comisión de Seguimiento

Para la puesta en marcha, control, y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por María del Socorro Hernández Manzano y Roberto Giacomán Gidi representantes de la Universidad Iberoamericana Torreón y Luis Efrén Ríos Vega e Irene Spigno representantes de la UAdeC.

La Comisión podrá en cualquier momento proponer a las partes la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna, la cual surtirá efectos a partir de la firma del documento respectivo por las personas que tengan capacidad legal para comprometerse.

### Cuarta: Información confidencialidad. Protección de datos

Las informaciones que las partes puedan haberse revelado para la consecución del presente convenio y referida a sus actividades, así como las que se revelen como consecuencia de su ejecución tendrá la consideración de confidencial debiendo las partes guardar secreto sobre toda la información a la que puedan tener acceso, todo ello con la salvedad de que la misma sea de dominio público o se conociera legal o legítimamente por la otra. El deber de



confidencialidad permanecerá durante el plazo de vigencia del convenio y subsistirá tras su extinción, comprometiéndose las partes a devolverse o destruir la información confidencial a la que pudieran haber accedido sin que sea necesario previo requerimiento para ello.

Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y especialmente lo estipulado por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

#### **Quinta: Duración**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de su firma. No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previa denuncia, notificando a la otra parte tal circunstancia con al menos dos meses de antelación, en todo caso las actuaciones ya iniciadas deberán continuar hasta su completa finalización.

En el caso de no mediar denuncia por ninguna de las partes durante el plazo de vigencia el Convenio se considerará automáticamente renovado por igual periodo.

#### **Sexta: Resolución de Conflictos**

Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución, y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, así como, los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera. Sin embargo, de ser necesaria la intervención de la autoridad judicial al respecto, las partes aceptan expresamente someterse a las disposiciones establecidas en la legislación del Código Civil para el estado de Coahuila de Zaragoza y la jurisdicción de los tribunales civiles que las partes determinen.

#### **Séptima: Propiedad Intelectual**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que, en las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como en la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales



corresponderán a ambas partes por igual, salvo pacto expreso en contrario en los convenios específicos.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

**Octava: Relación Laboral**

El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los programas y proyectos derivados de éste Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

**Novena: Colaboración entre los firmantes**

Las partes suscribientes del presente convenio colaborarán en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe, y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 02 días del mes de diciembre de 2015.

Por la Universidad Iberoamericana  
Torreón, Coahuila

El Rector  
Mtro. Guillermo Prieto Salinas

Testigo  
Mtra. María del Socorro Hernández  
Manzano

Por la Universidad Autónoma de  
Coahuila

El Rector  
Lic. Blas José Flores Dávila

Testigo  
Luis Efrén Ríos Vega







CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, FORMACIÓN UNIVERSITARIA Y HUMANISTA DE LA LAGUNA, A.C. EN ADELANTE "UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, TORREÓN", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL MTRO. GUILLERMO PRIETO SALINAS, Y POR LA OTRA PARTE, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UAdeC", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA "UAdeC":

1.1 Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante decreto No. 329, de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo; que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

1.2 Que la representación legal de esta Universidad recae en su Rector, Lic. Blas José Flores Dávila, según lo dispuesto en los artículos 16° de su Ley Orgánica y 56° de su Estatuto Universitario y tiene facultades para suscribir el presente Convenio; personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 104, de fecha 28 de mayo de 2013, otorgada ante el Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la Partida No. 11750, Libro 118, Secc. III SC con fecha 31 de mayo de 2013; instrumento que contiene la protocolización de su nombramiento y de diversas constancias del proceso electoral.

1.3 Que para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el edificio de Rectoría ubicado en Boulevard Venustiano Carranza y calle Salvador González Lobo s/n, C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

1.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. UAC730403446, otorgado por la SHCP, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.



## 2. DECLARA "UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, TORREÓN":

2.1 Formación Universitaria y Humanista de la Laguna A. C. (FOUHLAC), es una Asociación Civil debidamente constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana de conformidad con su Acta Constitutiva que consta en la escritura pública número 5 Libro uno, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Torreón, Coahuila, bajo la partida No. 270, folio 182, Libro Uno, Sección III, de fecha 15 de Julio de 1982, otorgada ante la fe del Lic. José de Jesús Hernández Sordo, Notario Público No. 50 de la ciudad de Torreón, Coahuila la cual fue modificada según consta en escritura pública número 429 volumen vigésimo de fecha 29 de abril del 2013 pasada ante la fe del Lic. Armando Martínez Herrera, Notario Público número 55 de la misma ciudad.

2.2 De acuerdo a sus estatutos, tiene por objeto, "Impartir enseñanza en los niveles de educación media terminal, bachillerato, licenciatura, maestría, y doctorado, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación. Con base en la disposición anterior, establecer y sostener una institución de educación superior que se denominará Universidad Iberoamericana Torreón", la cual cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios de bachillerato y de educación superior que imparte en el territorio nacional, por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de abril de 1981.

2.3 El Mtro. Guillermo Prieto Salinas, en su carácter de Rector de la Universidad Iberoamericana Torreón, tiene facultades para suscribir contratos y convenios como el presente, según lo acredita con la Escritura Pública número No. 261 volumen vigésimo segundo de fecha 7 de abril de 2015, levantada ante la fe del Lic. Armando Martínez Herrera, Notario Público No. 55 de la ciudad de Torreón, Coahuila, y que dichas facultades no le han sido revocadas, ni de ninguna forma modificadas hasta la fecha.

2.4 La Universidad Iberoamericana Torreón de acuerdo a sus Estatutos, tiene como uno de sus objetivos la colaboración con entidades públicas, o privadas, promoviendo la difusión de la ciencia, la cultura, el arte, y el conocimiento, contribuyendo al progreso social, económico, y cultural.

2.5 Señala como domicilio legal a efectos del presente convenio en Calzada Iberoamericana No. 2255, Ejido La Unión, C. P. 27420. Torreón, Coahuila.

## 3. DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1 Que se reconocen la personalidad y representación con la que se ostentan para los efectos a los que haya lugar.

3.2 Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



## CLÁUSULAS

### Primera: Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Universidad Iberoamericana Torreón y la Universidad Autónoma de Coahuila, a través de la Academia Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Academia IDH) y/o la Facultad de Jurisprudencia, con el fin de realizar intercambios de colaboración para mejorar la docencia y la investigación en materias jurídicas y muy específicamente en metodología jurídica y en derechos humanos.

### Segunda: Obligaciones de las partes

Para alcanzar el fin propuesto, la Universidad iberoamericana Torreón y la Universidad Autónoma de Coahuila, a través de la Academia IDH y/o la Facultad de Jurisprudencia se comprometen a realizar las siguientes actividades de manera coordinada:

1. Participar en los programas de licenciatura y posgrado que las dos instituciones lleguen a establecer de manera específica.
2. Participar en la coedición de libros, monografías y/o investigaciones, y respectivas publicaciones de ambas partes
3. Organizar y participar en seminarios, conferencias o cursos especializados en materia de derechos humanos.
4. Colaborar en la organización del Observatorio Interamericano de Derechos Humanos.

### Tercera: Comisión de Seguimiento

Para la puesta en marcha, control, y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por María del Socorro Hernández Manzano y Roberto Giacomán Gidi representantes de la Universidad Iberoamericana Torreón y Luis Efrén Ríos Vega e Irene Spigno representantes de la UAdeC.

La Comisión podrá en cualquier momento proponer a las partes la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna, la cual surtirá efectos a partir de la firma del documento respectivo por las personas que tengan capacidad legal para comprometerse.

### Cuarta: Información confidencialidad. Protección de datos

Las informaciones que las partes puedan haberse revelado para la consecución del presente convenio y referida a sus actividades, así como las que se revelen como consecuencia de su ejecución tendrá la consideración de confidencial debiendo las partes guardar secreto sobre toda la información a la que puedan tener acceso, todo ello con la salvedad de que la misma sea de dominio público o se conociera legal o legítimamente por la otra. El deber de



confidencialidad permanecerá durante el plazo de vigencia del convenio y subsistirá tras su extinción, comprometiéndose las partes a devolverse o destruir la información confidencial a la que pudieran haber accedido sin que sea necesario previo requerimiento para ello.

Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y especialmente lo estipulado por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

#### **Quinta: Duración**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de su firma. No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previa denuncia, notificando a la otra parte tal circunstancia con al menos dos meses de antelación, en todo caso las actuaciones ya iniciadas deberán continuar hasta su completa finalización.

En el caso de no mediar denuncia por ninguna de las partes durante el plazo de vigencia el Convenio se considerará automáticamente renovado por igual periodo.

#### **Sexta: Resolución de Conflictos**

Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución, y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, así como, los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera. Sin embargo, de ser necesaria la intervención de la autoridad judicial al respecto, las partes aceptan expresamente someterse a las disposiciones establecidas en la legislación del Código Civil para el estado de Coahuila de Zaragoza y la jurisdicción de los tribunales civiles que las partes determinen.

#### **Séptima: Propiedad Intelectual**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que, en las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como en la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales





corresponderán a ambas partes por igual, salvo pacto expreso en contrario en los convenios específicos.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

**Octava: Relación Laboral**

El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los programas y proyectos derivados de éste Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

**Novena: Colaboración entre los firmantes**

Las partes suscribientes del presente convenio colaborarán en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe, y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 02 días del mes de diciembre de 2015.

Por la Universidad Iberoamericana  
Torreón, Coahuila

El Rector  
Mtro. Guillermo Prieto Salinas

Por la Universidad Autónoma de  
Coahuila

El Rector  
Lic. Blas José Flores Dávila

Testigo

Mtra. María del Socorro Hernández  
Manzano

Testigo

Luis Efrén Ríos Vega

